

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Karen Lorena Uribe Urrego, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como *"Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4"*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 1103119



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6537 del 10 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer trece (13) vacantes del empleo de carrera denominado **Secretario Código 440, Grado 13**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137612**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado *"Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"*, en cuyo contenido dispuso:

«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalente»

Que mediante comunicación con radicado número 2022RS052930 del 13 de junio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: *"Para la provisión de ocho (8) vacantes en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 173051 denominado Secretario, Código 440, Grado 13, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC Nro. 137612"* ofertada en el Proceso de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a *"mismos empleos"* en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.513.596**, quien ocupó el puesto número catorce (14) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4 - **OPEC 137612**,

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² *"Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Secretario Código 440, Grado 13**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto mediante resolución No.323 del 22 de febrero de 2017 en encargo con el/la servidor/a público/a **Sandra Patricia Benavides Monroy** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **52.377.247**, titular del empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08** con derechos de carrera administrativa. Dicho encargo, debe darse por terminado al momento de la posesión de quien se nombra en período de prueba.

Que a su vez el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08** del cual ostenta derechos de carrera administrativa el/la servidor/a público/a **Sandra Patricia Benavides Monroy**, actualmente se encuentra provisto mediante resolución No.1657 del 6 de octubre de 2017 en provisionalidad con el/la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, en consecuencia, dicho nombramiento deberá darse por terminado una vez el/la titular con derechos de carrera administrativa asuma las funciones de este empleo por haberse terminado el encargo antes mencionado.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-96 de 2018 la Corte Constitucional señaló que: *"Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública".

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Secretario Código 440, Grado 13**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego**, con cédula de ciudadanía número **52.513.596**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego** identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.513.596**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código 440, Grado 13**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137612** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a "*mismos empleos*", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere este artículo, se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidor-a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

Artículo 3. El/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

Artículo 4. Terminar el encargo efectuado al/a la servidor/a público/a **Sandra Patricia Benavides Monroy**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **52.377.247**, en el empleo **Secretario Código 440, Grado 13** de la planta global de empleos de esta Secretaría, terminación que se hará efectiva una vez tome posesión el/la señor **Karen Lorena Uribe Urrego**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Parágrafo. En la misma fecha de terminación del encargo de que trata este artículo el/la servidor/a público/a **Sandra Patricia Benavides Monroy**, deberá asumir las funciones del empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. Terminar el nombramiento provisional del/de la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08** de la planta global de empleos de esta Secretaría, con efectividad a partir de la fecha posesión del aquí nombrado/a en periodo de prueba, el/la señor/a **Karen Lorena Uribe Urrego**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Karen Lorena Uribe Urrego** al correo electrónico karenlorenauribe@hotmail.com, **Sandra Patricia Benavides Monroy** al correo electrónico sbenavides@sdis.gov.co y **Olga Jeaneth Casadiego Cote** al correo electrónico ocasadiego@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Artículo 7. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 1367 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4, se termina un encargo y una provisionalidad"

rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparado con el CDP 4097 del 14 de enero de 2022.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: María Canula Jiménez C. - Profesional Contratista SGIDTH
Revisó: Laura Villamarín Contreras- Profesional Contratista SGIDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Sandra Catalina Ayala Montalvo -Profesional Especializado DGC
Aprobó: Gina Alexandra Yaca Linares -Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: Andrés Felipe Pachón Torres -Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 2906 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 *Ibidem*, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 2022-20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como "Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4".

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 6537 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas concordantes, mediante Resolución No. 1367 del 30 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en periodo de prueba a la señora **Karen Lorena Uribe Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.513.596**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario**



RESOLUCIÓN No. 2906 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Código 440 Grado 13, dentro de la OPEC 137612 y como consecuencia terminó el encargo de la servidora pública **Sandra Patricia Benavides Monroy** identificada con cédula de ciudadanía número **52.377.247** y a su vez terminó la provisionalidad de la servidora pública **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con cédula de ciudadanía número **51.803.920** en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**.

Que la elegible **Karen Lorena Uribe Urrego**, tomó posesión del empleo el día 01 de noviembre de 2022 y como consecuencia de ello se hizo efectivo la terminación del encargo de la señora **Sandra Patricia Benavides Monroy** y el nombramiento provisional de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote**.

Que verificada la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social se observa una vacancia definitiva en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, la cual fue reportada a la plataforma SIMO del 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para autorización de uso de listas de elegibles de la Convocatoria Distrito Capital 4, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, indica textualmente:

"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que la Secretaría Distrital de Integración Social no puede retirar de la convocatoria pública de méritos los cargos ofertados, como quiera que, vulneraría el derecho al mérito, debido proceso y trabajo de los aspirantes ya inscritos mediante la plataforma web del Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad -SIMO- de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidencia que la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con cédula de ciudadanía número **51.803.920** mediante petición del 24 de octubre de 2022 allega a esta entidad, historia laboral en la cual acredita 1235 semanas de cotización al 31 de agosto de 2022, por tanto, se encuentra actualmente a 57 semanas de cotización para el cumplimiento de las 1300 semanas exigidas en el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones para el reconocimiento de la pensión de vejez, y con el fin de proceder con las

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





RESOLUCIÓN No. 2906 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

medidas afirmativas en aras de proteger la expectativa al derecho de pensión de vejez, se procede a realizar el estudio de las medidas a favor dentro de las posibilidades de la entidad.

Que en observancia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que el Decreto 4968 de 2007 refiere en su artículo primero: "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."

Que, en razón a que el empleo denominado **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, es un empleo de menor denominación dentro de la planta de la Secretaría Distrital de Integración Social, y no hay servidores públicos que puedan acceder por medio de encargos a dichos empleos, se procede a cubrir la necesidad del servicio mediante una acción afirmativa a favor de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote**.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.803.920**, en una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**.

En mérito de expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.803.920** en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La vigencia del nombramiento en provisionalidad de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** será hasta tanto el cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera previa autorización de uso de lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proceder a realizar el nombramiento en período de prueba del elegible en estricto orden de

Sede Principal: Carrera 7, # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. 2906 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social".

mérito.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución, a la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 4. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarín Contreras- Profesional Contratista SGDTH 
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 
Revisó: Sandra Catalina Ayala -Profesional Especializado DGC 
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares -Directora de Gestión Corporativa
Revisó: Juan Sebastián Mojica - Profesional Contratista OAJ 
Revisó: Carlos Javier Muñoz Sánchez -Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0929 DEL 03 DE MAYO DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Nelly Suheldy Orozco Moreno, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004,
y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como "Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.10919 del 17 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del cargo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**, de la planta

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 0929 DEL 03 DE MAYO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Nelly Suheldy Orozco Moreno, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137605**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado *"Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"*, en cuyo contenido dispuso:

«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalente»

Que mediante comunicación con radicado número 2023RS029321 del 23 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: *"Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código Nro. 193165 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137605" ofertada en el Procesos de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².*

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno** identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.371.487** quien ocupó el puesto número once (11) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4- **OPEC 137605**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto por nombramiento en provisionalidad mediante resolución No.2906 del 8 de noviembre de 2022 con el/la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, por

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² *"Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

OK

RESOLUCIÓN No. 0929 DEL 03 DE MAYO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Nelly Suheldy Orozco Moreno, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

acción afirmativa.

Que dicho nombramiento en provisionalidad, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme la lista de elegibles de la **OPEC 137605** de la mencionada convocatoria, situación en la cual la Secretaría Distrital de Integración Social determinará si existen vacantes en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**, para realizar nuevo nombramiento en provisionalidad y continuar con el cumplimiento al fallo de tutela.

Que en el evento en que el/la elegible no acepte el nombramiento o solicite prórroga para posesionarse, se mantendrá la provisionalidad del/la señor/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-96 de 2018 la Corte Constitucional señaló que: "Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública".

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo de **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN No. 0929 DEL 03 DE MAYO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Nelly Suheldy Orozco Moreno, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno**, en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno** identificado/a con cédula de ciudadanía número **52.371.487**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137605** en el proceso de selección convocatoria No. 1486 de 2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a "mismos empleos", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. El período de prueba a que se refiere este artículo se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidor/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 3. El/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6., y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

ARTÍCULO 4. Terminar el nombramiento provisional del/de la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, en el

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 0929 DEL 03 DE MAYO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Nelly Suheldy Orozco Moreno, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

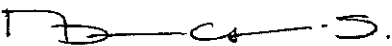
empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8** de la planta global de empleos de esta secretaría, con efectividad a partir de la fecha de posesión del/la aquí nombrado/a en período de prueba, el/la señor/a **Nelly Suheldy Orozco Moreno**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Nelly Suheldy Orozco Moreno** al correo electrónico nelly.mafe@hotmail.com y a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** al correo electrónico ocasadiego@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparados con los CDP 444, 447, 449, 450, 451, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462 y 465 del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Maria Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGOTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Sandra Catalina Ayala Montaño - Profesional Especializado DGC
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares - Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: Carlos Javier Muñoz Sánchez - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Edgar Leonardo Bojacá - Contratista oficina jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Tutela No.	110014088002-2023-00215-00
Accionante	OLGA JANETH CASADIEGO COTE
Accionada	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO POR RESOLVER

Resuelve el Despacho, la acción de tutela instaurada por **OLGA JANETH CASADIEGO COTE** identificada con cedula de ciudadanía No.51.803.920 quien actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, la estabilidad laboral, la seguridad social, igualdad y mínimo vital.

2. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Refiere la señora **OLGA JANETH CASADIEGO COTE** que mediante Resolución 0929 del 03 de mayo de 2023, la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** le comunicó de la terminación de su nombramiento provisional en el cargo de “Auxiliar Administrativo Código 407, grado 08”, a partir del 20 de junio de 2023, argumentando que se debía nombrar en periodo de prueba a una persona que ganó la convocatoria pública.

Refiere la ciudadana que la entidad no tuvo en consideración a la hora de finalizar su nombramiento, que es una mujer de 60 años de edad con 1270 semanas cotizadas, por lo cual goza de estabilidad laboral reforzada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 “*las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al beneficio pensional*”

Manifiesta la parte actora que al dar por terminada su relación laboral, de forma abrupta y unilateralmente, atenta contra sus posibilidades de ingreso al sistema de pensión de que trata la Ley 100 de 1993, dado que por su edad avanzada y con tan poco tiempo faltante para adquirir la contraprestación pensional, muy pocos empleadores, por no decir que ninguno, se arriesgaría a vincularla laboralmente.

Por lo anterior la señora **OLGA JANETH CASADIEGO COTE** acude ante el juez constitucional, para que se ampare sus derechos fundamentales al trabajo, la estabilidad laboral, la seguridad social, igualdad y mínimo vital, y en consecuencia se ordene a la **SECRETARIA DISTRITAL DE**

Radicación: 110014088002-2023-00215-00.

Accionante: OLGA JANETH CASADIEGO COTE

Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

INTEGRACION SOCIAL a reintegrarla y/o reubicarla en provisionalidad en la planta de personal de la entidad, hasta tanto logre su reconocimiento pensional, es decir completar las 30 semanas para completar los requisitos exigidos por la normatividad pensional. Adicionalmente la ciudadana solicita como medida especial se ordene dejar sin efectos la Resolución 0929 del 03 de mayo de 2023.

3. ACTUACIÓN PROCESAL

El 22 de junio de 2023, este Despacho avocó el conocimiento de la acción constitucional, en donde se dispuso a comunicar de dicho trámite a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, y adicionalmente se ordenó la vinculación de **COLPENSIONES**, otorgándoles el término de dos días hábiles para que dieran respuesta o pronunciamiento sobre lo señalado en el escrito de tutela.

Frente a la medida especial solicitada por la parte actora, el Despacho estimo necesario conocer la respuesta de la entidad accionando frente a los hechos esbozados en la demanda constitucional a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, adicionalmente no evidenció la presencia de la vulneración flagrante que amenazará con causar un daño irreparable e inmediato a los derechos fundamentales de la ciudadana, por lo que no se concedió la misma.

4. RESPUESTA ENTIDAD ACCIONADA

KARLA TATIANA GUERRA CORPAS, actuando en calidad de apoderada judicial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD**, allega correo electrónico al Despacho con su respuesta al trámite, en la cual indicó que la entidad verificó la existencia de una vacante en el empleo Auxiliar de Administrativo Código 407 Grado 8, por lo que se expidió un nuevo nombramiento en provisionalidad mediante la Resolución No. 1414 del 23 de junio de 2023, la cual fue comunicada a la accionante el pasado 27 de junio de 2023.



FOR-01-010

RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

Contenido según la resolución: "Por la cual se otorga un nombramiento provisional a Olga Janeth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en provisionalidad a la señora Olga Janeth Casadiego Cote identificada por la cedula de ciudadanía No. 51.803.920 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La vigencia del nombramiento en provisionalidad de la señora Olga Janeth Casadiego Cote será hasta tanto el cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera previa autorización de uso de lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proceder a realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible en estudio según es debido.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Olga Janeth Casadiego Cote y al correo electrónico jana020@hotmail.com Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 4. Publicar al presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Radicación: 110014088002-2023-00215-00.
Accionante: OLGA JANETH CASADIEGO COTE
Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

27/6/23 09:06

Correo: Ledy Laura Villamarín Contreras - Outlook

Comunicación Resolución No. 1414 del 23 de junio de 2023

Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talen <subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co>

Mar 27/06/2023 9:08 AM

Para: janis726@hotmail.com <janis726@hotmail.com>

CC: Ledy Laura Villamarín Contreras <lvillamarin@sdis.gov.co>; Diego Andres Díaz Rodríguez

<ddiazr@sdis.gov.co>; Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo <sg-sst@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

1414.pdf

Cordial saludo,

Con el presente correo se comunica la Resolución No. 1414 del 23 de junio de 2023, mediante la cual se efectúa su nombramiento en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08.

Cordialmente,



BOGOTÁ

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL
TALENTO HUMANO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. (34000)

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 De la Competencia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, numeral 1º del Decreto 1382 del 12 de julio de 2000 y el Decreto 1983 de 2017 del 30 de noviembre de 2017, este Despacho es competente para pronunciarse sobre la presente demanda de tutela.

5.1.1. Procedencia de la Acción de Tutela

El artículo 86 de la Constitución faculta a todas las personas para instaurar pedimento tutelar ante los Jueces de la República con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o por particulares, siempre que no exista otro medio de defensa judicial, o de existir, la tutela se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio de carácter irremediable.

Del texto de la norma constitucional antes referido, se extrae que los requisitos de procedencia de la acción de tutela, son legitimidad por activa y por pasiva, inmediatez y subsidiariedad, los cuales se analizarán a continuación.

Sobre el particular en la Sentencia T-130/14 ese Máximo Tribunal expresó:

“...previo al análisis de fondo de cualquier caso, el juez constitucional debe verificar la procedibilidad del mecanismo de amparo. Así pues, conforme a los Artículos 86 de la Constitución Política y 1 del Decreto 2591

de 1991, los requisitos de procedencia de la acción de tutela se pueden sintetizar de la siguiente manera: a) que la pretensión principal inmersa en la acción sea la defensa de garantías fundamentales presuntamente afectadas por una acción u omisión del sujeto demandado; b) legitimación de las partes; c) inexistencia o agotamiento de los medios de defensa judicial (subsidiariedad); y d) interposición de la acción en un término razonable (inmediatez).¹

5.1.2. Legitimación en la causa por activa y por pasiva

El Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política", determina que esta vía de amparo podrá ser utilizada "en todo momento y lugar por cualquier persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos."

Partiendo de lo anterior, en el presente asunto se acreditó la legitimación en la causa por activa como quiera que la señora **OLGA JANETH CASADIEGO COTE**, es la titular del derecho fundamental presuntamente vulnerado por la demandada, y es quien solicita su protección.

Respecto de la legitimación en la causa por pasiva los artículos 5, 13 y 42 del Decreto-Ley 2591 de 1991 prevén que la solicitud de amparo se puede promover ante la acción u omisión de una autoridad pública o un particular que esté encargado de la prestación de un servicio público, así como respecto de quienes se ostente una relación de subordinación o indefensión que vulnere garantías fundamentales; conforme a ello, en el caso objeto de examen se advierte que la tutela se dirige contra **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, entidad pública en la cual la accionante desempeñaba el empleo Auxiliar Administrativo Código 407, grado 08 en provisionalidad, hasta que mediante resolución 0929 del 31 de mayo de 2023 se comunicó de la terminación del mismo, presuntamente sin tener en cuenta la calidad de prepensionada de la accionante, por lo que se atribuye la afectación del derecho fundamental cuya protección se reclama.

5.1.3. Inmediatez

El requisito de inmediatez, ha dicho la jurisprudencia: "como medio judicial, la acción de tutela está diseñada para brindar protección inmediata a los derechos fundamentales de las personas que acuden a ella. Esto implica que, aunque no exista un plazo específico para presentarla ante el juez de tutela, debe actuarse en un término oportuno, justo y razonable respecto del hecho vulnerador de tales derechos, con el fin de hacer efectivo el mandato que promueve un amparo expedito y ágil" (ST.358 de 2020.Corte Constitucional)

Es por ello que la jurisprudencia constitucional² ha entendido que la acción de tutela podrá interponerse en todo momento y lugar sin que sea posible establecer un término de caducidad, lo cual, sin embargo, no puede entenderse como una facultad para utilizar esta vía de amparo en cualquier momento, sino que debe presentarse en un término razonable que amerite o haga palpable la necesidad de intervención del Juez Constitucional, de lo contrario debe declararse improcedente.

Partiendo de ello, se observa que la acción constitucional propuesta por la parte actora fue presentada dentro un plazo razonable visto desde el momento en que se materializó la presunta violación de garantías fundamentales, por lo que se hace procedente la intervención de esta judicatura.

¹ Sentencia T-130/14

² Sentencias T- 198/ 2014, T-144/2016 y T-281/2016

5.2.3. Subsidiariedad.

La Corte Constitucional, de manera reiterada y uniforme, ha señalado que el recurso de amparo, como un mecanismo sumario instituido con el fin de lograr la protección de derechos fundamentales, no puede ser usado para sustituir los demás procedimientos judiciales existentes en el ordenamiento jurídico, excepto si estos carecen de idoneidad o eficacia, o si se está en presencia de un perjuicio irremediable. Reconocer el carácter residual de la acción permite la preservación de las competencias legales atribuidas a las distintas jurisdicciones.

En consecuencia, en principio se ha estimado que la acción de tutela no procede cuando con su interposición se pretenda el reintegro laboral del actor, pues para ello el legislador previó mecanismos específicos dirigidos a que el juez ordinario laboral o de lo contencioso administrativo conociera de tales asuntos según sea el caso. Sin embargo, para el caso de quien alega tener la calidad de prepensionado, la Corte también ha sostenido que, de forma excepcional, la acción será procedente si logra demostrarse que con la desvinculación se pone en riesgo su mínimo vital por las dificultades que le acarrearía obtener su sustento y el de su familia. Esta circunstancia, acompañada de otras como la edad del tutelante, las condiciones particulares de su núcleo familiar, su salud e, incluso, el tiempo que tardaría el medio de defensa judicial del que dispone en resolver sus pretensiones, permitirán evaluar su eficacia.

Así las cosas, en principio, correspondería a la accionante acudir a la jurisdicción ordinaria laboral para que en ese escenario se analice la validez del acto administrativo que dio por terminado su nombramiento en la planta de personal de la entidad, sin embargo, este proceso ordinario, por revestir de un mayor grado de complejidad en el desarrollo de sus etapas, dada la naturaleza de los asuntos que debe resolver, toma un tiempo mayor al que se destina en la resolución de una tutela. No obstante, ello no lo hace ineficaz *per se*, pues habrá ocasiones en que, para el demandante, por las condiciones en que se encuentra, sea soportable esa espera.

Este Despacho estima que, en el caso de la señora **OLGA JANETH CASADIEGO**, el medio ordinario carece de eficacia por las condiciones particulares en que se encuentra la ciudadana, debido a que al momento de la desvinculación, la referida señora le faltaban 30 semanas para acreditar las 1.300 exigidas en el Régimen de Prima Media, de manera que revisando los tiempos que en promedio tarda el proceso ordinario en emitir los fallos de primera y segunda instancia (suponiendo que esta tenga lugar), este se demoraría más incluso del tiempo que le hace falta cumplir para su pensión. De allí que conminarla a que acuda al proceso ordinario podría ser, en su caso, desproporcionado.

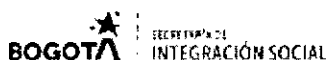
6. Caso concreto

El problema jurídico a resolver es verificar si la señora **OLGA JANETH CASADIEGO**, goza de estabilidad laboral reforzada por tener 60 años de edad y contar con 1270 semanas cotizadas en el régimen de prima media.

Recuérdese entonces que la parte accionante, pretende que a través de esta vía se ordene a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** realizar el reintegro de la señora **OLGA JANETH CASADIEGO** a la planta de personal de la entidad a través de un nombramiento de libre remoción, hasta tanto culmine las semanas requeridas por el ordenamiento jurídico para acceder a su pensión de vejez.

Al respecto debe señalarse que en primera medida que la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, tras haber sido enterada de esta acción constitucional, dentro del término del traslado, informó que se verificó la existencia de una vacante en el empleo Auxiliar de Administrativo Código 407 Grado 8, por lo que se expidió un nuevo nombramiento en provisionalidad mediante la Resolución No. 1414 del 23 de junio de 2023, la cual fue comunicada a la accionante el pasado 27 de junio de 2023.

Radicación: 110014088002-2023-00215-00.
Accionante: OLGA JANETH CASADIEGO COTE
Accionada: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL



BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

El presente es el resultado de la acción de tutela que se efectuó en el expediente 110014088002-2023-00215-00, en el que la señora Olga Janeth Casadiego Cote solicitó la tutela de su derecho a la integridad física y psicológica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en primer lugar a la señora Olga Janeth Casadiego Cote en primer lugar con la cédula de ciudadanía No. 51 803 820 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en primer lugar con la parte cuarta de alivá de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La vigencia del nombramiento en primer lugar de la señora Olga Janeth Casadiego Cote será hasta tanto el cargo no sea ocupado por otra persona que sea nombrada por la Contratación Nacional del Empleo (CNE) para proceder a realizar el nombramiento en primer lugar de la señora Olga Janeth Casadiego Cote.

ARTÍCULO 3. Comunicar el nombramiento de la presente resolución a la señora Olga Janeth Casadiego Cote y al comité de selección por el proceso de Selección de Carrera y Selección de Carrera Rápida.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1712 de 2014 y de la Contratación Administrativa.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SORDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Así las cosas, es evidente que la posible situación de vulnerabilidad en que se encontraba el accionante fue superada durante el trámite de presente acción constitucional, y en consecuencia esta instancia debe declarar el hecho superado, advertida la carencia actual de objeto jurídico para resolver la solicitud de amparo.

Es importante decantar que, frente al tema del hecho superado, entre otros pronunciamientos, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-334 del 23 de marzo de 2000, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, indicó que:

“En reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que cuando los hechos que dieron lugar a la acción de tutela han desaparecido al momento de dictarse sentencia, el amparo constitucional pierde su razón de ser por no existir un objeto jurídico tutelable. En consecuencia, en el presente caso la tutela debe negarse por sustracción de materia, pues el actor ya obtuvo lo pretendido en la demanda de tutela”. (Subrayado fuera del texto)

Planteamiento que fue esbozado en la Sentencia T-086 de 2020 en los siguientes términos:

En relación con la primera categoría (carencia actual de objeto por hecho superado, en adelante, “hecho superado”), el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 determina lo siguiente: “Artículo 26.- (...) Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes”.

La Corte ha interpretado la disposición precitada en el sentido de que el hecho superado, tiene lugar cuando desaparece la vulneración o amenaza al derecho fundamental invocado. Concretamente, la hipótesis del hecho superado se configura “cuando entre la interposición de la acción de tutela y el fallo de la misma, se satisface por completo la pretensión contenida en la acción de tutela, es decir, que por razones ajenas a la intervención del juez

constitucional, desaparece la causa que originó la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del peticionario¹⁶⁹¹ (resaltado fuera del texto).

En tal sentido, esta corporación ha señalado los aspectos que deben verificarse a fin de examinar y establecer la configuración del hecho superado desde el punto de vista fáctico. Estos aspectos son los siguientes¹⁶⁹¹: “(i) que efectivamente se ha satisfecho por completo lo que se pretendía mediante la acción de tutela; (ii) y que la entidad demandada haya actuado (o cesado en su accionar) a motu proprio, es decir, voluntariamente”.

Así pues, al constatar dichos aspectos y encontrarse ante un hecho superado, la sentencia SU-522 de 2019 sistematizó la jurisprudencia respecto de los deberes que se desprenden para el juez de tutela en estos escenarios, indicando que “no es perentorio que el juez de tutela haga un pronunciamiento de fondo”. Sin embargo, agregó que si bien en estos casos la Corte no se encuentra obligada a emitir un pronunciamiento de fondo, puede pronunciarse sobre el caso para realizar observaciones sobre los hechos que dieron origen a la interposición de la tutela, si así lo considera, entre otros. No obstante, la Corte ha dejado claro que, en cualquier caso, la sentencia que declare el hecho superado debe acreditar su configuración.

Por lo anterior, se declarará improcedente la acción constitucional, por carencia de objeto jurídico para decidir.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, D.C.**, actuando en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por hecho superado respecto de la acción de tutela interpuesta por **OLGA JANETH CASADIEGO**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión, en la forma prevista en los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991, y 5 del Decreto 306 de 1992, e informar que, contra este fallo, procede impugnación al tenor del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En aplicación del art. 31 del Decreto 2591 de 1991, de no ser impugnado el presente fallo, remítase la carpeta a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ALIRJA GUALTEROS CANDELA
JUEZA

RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en observancia a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad. Deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que según lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencias SU-917 de 2010, SU-466 de 2011 y T-96 de 2018, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral por la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que mediante Resolución 6537 del 10 de noviembre de 2021, se conformó la lista de elegibles ofertada a través del OPEC 137612 en el proceso de selección convocatoria No. 1486 de 2020 -Distrito Capital 4, como resultado de esto y, por autorización de uso de lista de elegibles mediante Resolución No. 1367 del 30 de junio de 2022, se realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **Karen Lorena Uribe Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.513.596**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Secretario Código 440 Grado 13**, y como consecuencia terminó el encargo de la servidora pública **Sandra Patricia Benavides Monroy** identificada con cédula de ciudadanía número **52.377.247** y a su vez terminó la provisionalidad de la servidora pública **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con cédula de ciudadanía número **51.803.920** en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, desvinculación que se hizo efectiva a partir del 1 de noviembre de 2022.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidenció que la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** acreditaba la condición de prepensionada encontrándose a menos de 3 años de cotización (1235 semanas al 31 de agosto de 2022) para el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que la jurisprudencia constitucional citada en el párrafo anterior, señaló que las Entidades del Estado podrán vincular en provisionalidad a los sujetos de especial protección constitucional hasta tanto las vacantes correspondientes sean provistas en propiedad mediante el sistema de carrera.

Que el Decreto 4968 de 2007 refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."*

Que una vez se verificó la existencia de una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, siendo este un cargo de los de menor denominación, dentro de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social y, no hay servidores públicos que puedan acceder por medio de encargo a dicho empleo, esta entidad procedió a nombrar en provisionalidad a la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote**, mediante resolución No. 2906 del 8 de noviembre de 2022, posesionándose en el empleo el **16 de noviembre de 2022**.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, indica textualmente:

"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que la Secretaría Distrital de Integración Social no puede retirar de la convocatoria pública de méritos los cargos ofertados, como quiera que, vulneraría el derecho al mérito, debido proceso y trabajo de los aspirantes ya inscritos mediante la plataforma web del Sistema de apoyo para la

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

igualdad, el mérito y la oportunidad -SIMO- de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tanto, procedió a reportar la vacante definitiva para uso de lista de elegibles vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación con radicado número 2023RS029321 del 23 de marzo de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, autorizó el uso de lista de elegibles por mismos empleos de la OPEC 137605 correspondiente al empleo **Auxiliar de Administrativo Código 407 Grado 08**, por tanto, se expidió la resolución No. 0929 del 3 de mayo de 2023, mediante la cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **Nelly Suheldy Orozco Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.371.487**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, dándose por terminada la provisionalidad de la servidora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con cédula de ciudadanía número **51.803.920**, desvinculación que se hizo efectiva el día 21 de junio de 2023, fecha de posesión de la elegible.

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidencia que la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con cédula de ciudadanía número **51.803.920** mediante radicado E2023029958 del 16 de junio de 2023 allega a esta entidad, historia laboral en la cual acredita 1270 semanas de cotización al 30 de abril de 2023, por tanto, se encuentra actualmente a 30 semanas o menos de cotización para el cumplimiento de las 1300 semanas exigidas en el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones para el reconocimiento de la pensión de vejez, y con el fin de proceder con las medidas afirmativas en aras de proteger la expectativa al derecho de pensión de vejez, se procede a realizar el estudio de las medidas a favor dentro de las posibilidades de la entidad.

Que verificada la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social se observa una vacancia definitiva generada en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, la cual fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para autorización de uso de listas de elegibles de la Convocatoria Distrito Capital 4

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente efectuar el nombramiento provisional de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.803.920**, en una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**.

En mérito de expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 1414 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a Olga Jeaneth Casadiego Cote en la Secretaría Distrital de Integración Social"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.803.920** en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La vigencia del nombramiento en provisionalidad de la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** será hasta tanto el cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera previa autorización de uso de lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proceder a realizar el nombramiento en período de prueba del elegible en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución, a la señora **Olga Jeaneth Casadiego Cote** y al correo electrónico janis726@hotmail.com Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarín C. - Profesional Esp. Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Andrea Fernanda Quimbayo Chávez - Profesional Especializado DGC
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares - Directora de Gestión Corporativa
Aprobó: Carlos Javier Muñoz Sánchez - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Edgar Leonardo Bojacá Castro - Contratista oficina jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 - 12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RE: CONVOCATORIA DISTRITO IV - COMUNICACIÓN INFORMATIVA

Olga Jeaneth Casadiego Cote <ocasadiego@sdis.gov.co>

Mar 15/08/2023 14:46

Para: Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talen <subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

jeaneth (1).docx;

Buenas tardes,

Dando alcance al correo que antecede remito el siguiente radicado, para sus fines pertinentes, quedo atenta a sus comentarios.

**BOGOTÁ**

JEANETH CASADIEGO COTE

COMISARIA SAN CRISTOBAL II

Auxiliar Administrativo

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Tel: 3 808330 ext. 67522

De: Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talen <subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co>**Enviado:** miércoles, 2 de agosto de 2023 9:07**Para:** Olga Jeaneth Casadiego Cote <ocasadiego@sdis.gov.co>; janis726@hotmail.com <janis726@hotmail.com>; Omaira Orduz Rodriguez <rorduz@sdis.gov.co>; Yolanda de Jesus Gomez Florez <YGomezF@sdis.gov.co>; Comisaria de Familia San Cristobal 2 <comisaria_san cristobal2@sdis.gov.co>; Gloria Stella Fernandez Camelo <gfernandezc@sdis.gov.co>**Cc:** Jimena del Socorro Realpe Bolaños <JRealpe@sdis.gov.co>; Ledy Laura Villamarin Contreras <lvillamarin@sdis.gov.co>; Monica Isabel Nigrinis Gantivar <mnigrinis@sdis.gov.co>; Diana Marcela Rodriguez Rosas <dmrodriguezr1@sdis.gov.co>**Asunto:** CONVOCATORIA DISTRITO IV - COMUNICACIÓN INFORMATIVA

Respetada

OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

Con ocasión de la Convocatoria Distrito IV, en la continuación del uso de las listas de elegibles, le informamos que, de acuerdo con la autorización dada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se dio inicio al proceso de nombramiento del elegible EN EL CARGO DEL CUAL USTED ESTA NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD.

Nos encontramos atentos a la aceptación por parte del elegible, así como de la fecha de su posesión en periodo de prueba.

Así las cosas, si se presentan novedades, tales como la no aceptación o la solicitud de una prórroga para tomar posesión por parte del elegible, su permanencia en el cargo estará condicionada a la fecha de posesión real del mismo, caso en el cual en su momento se le estará informando.

Nota: Este Correo es solo informativo.

Cordialmente,

**BOGOTÁ**

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL
TALENTO HUMANO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. (34000)



La lactancia materna es para una mujer y su hijo una experiencia maravillosa. Esta experiencia puede ser aún más armoniosa si la mujer puede continuar con la lactancia materna durante su periodo de recuperación total o parcial, sin el sermón expreso de la Secretaría de Integración Social, y sin el temor de perder su empleo. Este es el objetivo de la campaña "Lactancia y trabajo en armonía". La Secretaría de Integración Social en su compromiso con la mujer y su hijo, ha elaborado este material de apoyo para las mujeres que deseen continuar con la lactancia materna durante su periodo de recuperación total o parcial, sin el sermón expreso de la Secretaría de Integración Social, y sin el temor de perder su empleo. Este material de apoyo puede ser utilizado por las mujeres que deseen continuar con la lactancia materna durante su periodo de recuperación total o parcial, sin el sermón expreso de la Secretaría de Integración Social, y sin el temor de perder su empleo.

Bogotá D.C.

Señores
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA DISTRITO IV - COMUNICACIÓN INFORMATIVA

Cordial Saludo;

OLGA JEANETH CASADIEGO COTE, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.803.920, en calidad de servidora pública nombrada en provisionalidad el día 23 junio y posesionada el 28 de junio de 2023, me dirijo a ustedes con el fin de comentarles que aunque el correo recibido el 02 de agosto de este año me dice que es "solo informativo" me genera ansiedad, depresión y mucho miedo el hecho de pensar que nuevamente me voy a quedar sin empleo, pues en menos de 8 meses he sufrido esas situación en 2 oportunidades.

Desde el mes de noviembre de 2022, mi estabilidad laboral se ha visto afectada, mis asuntos médicos también retrasados, del mismo modo me encuentro adelantando solicitud con el Fondo Nacional de Ahorro me estoy viendo afectada para el crédito aprobado teniendo en cuenta que esta vez no me respetaron mi antigüedad en la SDIS y necesito que se corrija la información en kactus en la certificación laboral, así mismo me permita descargar los desprendibles de pago anteriores a la fecha de nueva vinculación, igualmente me encuentro en atención con ARL por el accidente laboral que sufrí el 9 de junio de 2023 en la Comisaria de Familia de San Cristóbal II y me preocupa de sobre manera que antes de terminar con el tratamiento me retiren de la Entidad.

Nuevamente les recuerdo, que actualmente tengo estabilidad reforzada por ser pre pensionada toda vez que a la fecha tengo 61 años de edad y 1278 semanas cotizadas en Colpensiones y en verdad no me parece justo y por el contrario un poco arbitrario que la Entidad me brinde un empleo en provisionalidad como le informaron al Juez de Tutela para que declararan la carencia actual de objeto por hecho superado, pero que no le hayan indicado que el mismo estaba ya otorgado a una persona que se gano el concurso de la Convocatoria de Distrito IV, pues con esto nuevamente generan desgaste administrativo y para mí una situación de estrés general, pues tan solo han pasado aproximadamente 4 días desde mi posesión.

Hoy con esta carta quiero suplicarles para por favor me ubiquen en un cargo preferiblemente que tenga vacancia definitiva como mínimo de 6 meses, que es lo que falta prácticamente para completar las 1300 semanas, de ser necesario les agradezco por favor oficien a la Comisión Nacional del Servicio Civil informando la situación administrativa en la que me encuentro así mismo la calidad que ostento y de esta manera cuando den la orden de nombrar a alguien en periodo de prueba por la Convocatoria de Distrito IV no me perjudique con dicho nombramiento y les garantizó que una vez tenga el tiempo inmediatamente radicare los documentos a Colpensiones para por fin poder gozar de mi pensión de vejez y de esta manera ustedes se quiten este problema en el que me les he convertido, pues cada vez que sea necesario buscare que se respeten mis derechos laborales, al mínimo vital, salud.

Quedo presta a sus comentarios y totalmente abierta a cualquier cambio que se deba realizar de mi cargo y/o proyecto siempre y cuando no afecten mis ingresos actuales

Atentamente;


OLGA JEANETH CASADIEGO COTE
C.C. 51.803.920
Celular 3158370783



Cod Dependencia: SDIS.12330 Fel:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
Destino: OLGA JEANETH CASADIEGO COTE
Anexos:

Bogotá D. C.

Señora
OLGA JEANETH CASADIEGO COTE
C.C. 51.803.920
Cel: 3158370783
Janis726@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Petición de 15 de agosto de 2023

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social, recibió petición del asunto mediante la cual manifiesta:

"Nuevamente les recuerdo, que actualmente tengo estabilidad reforzada por ser pre pensionada toda vez que a la fecha tengo 61 años de edad y 1278 semanas cotizadas en Colpensiones y en verdad no me parece justo y por el contrario un poco arbitrario que la Entidad me brinde un empleo en provisionalidad como le informaron al Juez de Tutela para que declararan la carencia actual de objeto por hecho superado, pero que no le hayan indicado que el mismo estaba ya otorgado a una persona que se gano el concurso de la Convocatoria de Distrito IV, pues con esto nuevamente generan desgaste administrativo y para mí una situación de estrés general, pues tan solo han pasado aproximadamente 4 días desde mi posesión.

Hoy con esta carta quiero suplicarles para por favor me ubiquen en un cargo preferiblemente que tenga vacancia definitiva como mínimo de 6 meses, que es lo que falta prácticamente para completar las 1300 semanas, de ser necesario les agradezco por favor oficien a la Comisión Nacional del Servicio Civil informando la situación administrativa en la que me encuentro así mismo la calidad que ostento y de esta manera cuando den la orden de nombrar a alguien en periodo de prueba por la Convocatoria de Distrito IV no me perjudique con dicho nombramiento y les garantizó que una vez tenga el tiempo inmediatamente radicare los documentos a Colpensiones para por fin poder gozar de mi pensión de vejez y de esta manera ustedes se quiten este problema en el que me les he convertido, pues cada vez que sea necesario buscare que se respeten mis derechos laborales, al mínimo vital, salud."

Se insiste lo indicado en la respuesta S2023115857 del 5 de julio de 2023, como quiera que, esta entidad acata las normas de carrera administrativa y función pública, por tanto, es obligación de la entidad conforme el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, realizar el reporte ante la Comisión Nacional del Servicio de las vacantes definitivas que surjan en la planta de personal:

"(...)Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Ahora bien, es la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad competente para determinar si autoriza el uso de listas



de elegibles vigentes para proveer dichas vacantes definitivas, recordando que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la sentencia T-147 de 2013 "...los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter **transitorio y excepcional** y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad."

Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello por lo que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros.

No obstante, lo anterior, la entidad al evidenciar que usted acredita la condición de prepensionada encontrándose a menos de 3 años de cotización, a menos de 30 semanas aproximadamente para el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez, ha realizado todas las acciones afirmativas a favor procediendo a nombrarla nuevamente como servidora pública en provisionalidad, dentro de las posibilidades y vacancias disponibles existentes al momento de la desvinculación.

Ahora bien, en el evento en que el/la elegible no acepte el nombramiento o solicite prórroga para posesionarse, se mantendrá su provisionalidad en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08, contrario a ello, en el evento en que el/la elegible se poseione la entidad procederá a verificar las vacantes definitivas disponibles y las acciones afirmativas a que haya lugar a su favor.

Cualquier información adicional con gusto será atendida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano de la Secretaría de Integración Social – SDIS.

Cordialmente,

MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ

Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Talento Humano

Elaboró: Laura Villamarín Contreras - Profesional Esp Contratista SGDTH

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

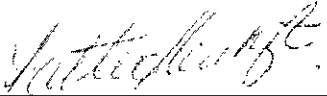
AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/393437?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
S2023161655		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por. azsign.com.co		
Id.Acuerto: 20230904-103451-522262-55992990 Estado: Finalizado	Creación: 2023-09-04 10:34:51 Finalización: 2023-09-04 14:38:01	
Firma: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ  MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ 51967645 mcdiazt@sdis.gov.co Subdirectora de Gestion y Desarrollo del Talento Humano Elaboración: LAURA VILLAMARIN  LAURA VILLAMARIN CONTRERAS 53001491 lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH		

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2023161655

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230904-103451-522262-55992990

Creación:2023-09-04 10:34:51

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-04 14:38:01



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2023-09-04 10:34:51 Lec.: 2023-09-04 11:25:11 Res.: 2023-09-04 11:25:20 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaztl@sdis.gov.co Subdirectora de Gestion y Desarrollo del	Aprobado	Env.: 2023-09-04 11:25:20 Lec.: 2023-09-04 14:37:07 Res.: 2023-09-04 14:38:01 IP Res.: 186.155.7.19



azsign

Electronicamente con AZSign

Acuerdo: 20230904-103451-522262-55992990

2023-09-04T14:38:02-05:00 - Pagina 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 2302 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Cindy Paola Parra López, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.408-20201000004086 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo No.2022- 20211000020226 del 4 de junio de 2021, dispuso convocar en las modalidades de procesos de selección de ascenso y abierto, para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado como "Proceso de Selección No.1486 de 2020 - Distrito Capital 4".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.10919 del 17 de noviembre de 2021, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del cargo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 137605**, según lo dispuesto en los citados acuerdos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 2302 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Cindy Paola Parra López, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- aprobó en sesión de Sala Plena celebrada el día 16 de enero de 2020, el criterio unificado "Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019", en cuyo contenido dispuso:

«Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalente»

Que mediante comunicación con radicado número 2023RS093222 del 11 de julio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que realizó el correspondiente análisis de viabilidad de uso de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ y autoriza el uso de listas de elegibles: "Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código Nro. 196485 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 8, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 137605" ofertada en el Procesos de Selección Convocatoria Distrito Capital 4 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020².

Que de acuerdo con lo anterior el/la señor/a **Cindy Paola Parra López** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.022.403.110** quien ocupó el puesto número trece (13) en la lista de elegibles en firme de la convocatoria No. 1486 de 2020 - Distrito Capital 4- **OPEC 137605**, tiene derecho a ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que actualmente, el citado empleo se encuentra provisto por nombramiento en provisionalidad mediante resolución No.1414 del 23 de junio de 2023 con el/la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, por acción afirmativa.

¹ Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020.

² "Uso de Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019"

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 2302 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba a la señora Cindy Paola Parra López, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

Que en el evento en que el/la elegible no acepte el nombramiento o solicite prórroga para posesionarse, se mantendrá la provisionalidad del/la señor/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 8**.

Que como acción afirmativa a favor de del/la señor/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote**, la entidad revisara dentro de su planta de empleos, una vacante definitiva para nombrarla en provisionalidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-96 de 2018 la Corte Constitucional señaló que: *"Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública"*.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el/la señor/a **Cindy Paola Parra López**, citado/a en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado/a en periodo de prueba en el empleo de **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente nombrar al/la señor/a **Cindy Paola Parra López**, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el/la evaluado/da adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito/a en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

**ALCALDÍA MAYOR**

RESOLUCIÓN No. 2302 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Cindy Paola Parra López, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No.1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar, en período de prueba, al/la señor/a **Cindy Paola Parra López** identificado/a con cédula de ciudadanía número **1.022.403.110**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 137605** en el proceso de selección convocatoria No.1486 de 2020 -Distrito Capital 4 correspondiente a "mismos empleos", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. El período de prueba a que se refiere este artículo se iniciará a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, tendrá un término de seis (6) meses; al final de los cuales el jefe inmediato evaluará el desempeño del/la servidor/a. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 3. El/la señor/a **Cindy Paola Parra López**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6., y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la aceptación.

ARTÍCULO 4. Terminar el nombramiento provisional del/de la servidor/a público/a **Olga Jeaneth Casadiego Cote**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número **51.803.920**, en el empleo **Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08** de la planta global de empleos de esta secretaría, con efectividad a partir de la fecha de posesión del/la aquí nombrado/a en período de prueba, el/la señor/a **Cindy Paola Parra López**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 2302 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba a la señora Cindy Paola Parra López, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria proceso de selección No. 1486 de 2020 – Distrito Capital 4 y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a **Cindy Paola Parra López** al correo electrónico ka45.ndy@hotmail.com y a **Olga Jeaneth Casadiego Cote** al correo electrónico ocasadiago@sdis.gov.co, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 6. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales con cargo al rubro del presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, amparados con los CDP 444, 447, 449, 450, 451, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462 y 465 del 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Maria Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Andrea Fernanda Quimbayo -Profesional Especializado DGC
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares -Directora de Gestión Corporativa
Revisó: Katherine Cely Antolinez- Contratista OJ.
Aprobó: Carlos Javier Muñoz Sánchez -Jefe Oficina Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía Fecha de Nacimiento: 26/07/1962
Número de Documento: 51803920 Fecha Afiliación: 09/01/1998
Nombre: OLGA JEANETH CASADIEGO COTE Correo Electrónico: janis726@hotmail.com
Dirección: CL 88 N 95 C 15 AP 308 Ubicación:
Estado Afiliación: Activo Cotizante

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800118800	INCORA REGIONAL CUND	01/11/1996	30/11/1996	\$199.000	3,43	0,00	0,00	3,43
800118800	INCORA REGIONAL CUND	01/12/1996	31/12/1996	\$248.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800118800	INCORA REGIONAL CUND	01/01/1997	28/02/1997	\$293.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800118800	INCORA REGIONAL CUND	01/03/1997	31/03/1997	\$293.212	0,00	0,00	0,00	0,00
800118800	INCORA REGIONAL CUND	01/04/1997	30/04/1997	\$293.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800056633	ASOTRAISS	01/01/1998	31/01/1998	\$78.200	3,29	0,00	0,00	3,29
800056633	ASOTRAISS	01/02/1998	31/12/1998	\$102.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800056633	ASOC COL DE TRABAJAD	01/01/1999	31/01/1999	\$118.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800056633	ASOTRAISS	01/02/1999	31/12/1999	\$118.500	42,57	0,00	0,00	42,57
800056633	ASOTRAISS	01/01/2000	29/02/2000	\$130.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800056633	ASOTRAISS	01/11/2000	31/12/2000	\$130.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800056633	ASOTRAISS	01/01/2001	31/12/2001	\$143.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800056633	ASOC COL DE TRABAJAD	01/01/2002	31/12/2002	\$154.500	51,29	0,00	0,00	51,29
800056633	ASOC COL DE TRABAJAD	01/01/2003	31/01/2003	\$166.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800056633	MUTUAL ASOTRAISS	01/02/2003	31/08/2003	\$332.000	25,71	0,00	0,00	25,71
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/09/2003	31/01/2004	\$332.000	21,43	0,00	0,00	21,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2004	30/11/2004	\$358.000	42,86	0,00	0,00	42,86
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/12/2004	31/01/2006	\$400.000	60,00	0,00	0,00	60,00
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2006	31/01/2007	\$408.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2007	30/04/2007	\$433.700	12,86	0,00	0,00	12,86
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/05/2007	30/06/2007	\$434.000	8,57	0,00	0,00	8,57
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/07/2007	31/07/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
51803920	OLGA JEANNETH CASADI	01/08/2007	31/08/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/09/2007	30/09/2007	\$14.457	0,14	0,00	0,00	0,14
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/10/2007	31/01/2008	\$434.000	17,14	0,00	0,00	17,14
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2008	31/01/2009	\$461.500	50,86	0,00	0,00	50,86
51803920	OLGA JEANETH CASADIE	01/02/2009	31/01/2010	\$497.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2010	31/01/2011	\$515.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2011	31/01/2012	\$536.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2012	31/01/2013	\$567.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2013	30/04/2013	\$589.000	12,86	0,00	0,00	12,86
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/05/2013	30/09/2013	\$589.500	21,43	0,00	0,00	21,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/10/2013	31/10/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/11/2013	30/11/2013	\$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/12/2013	31/12/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/01/2014	31/01/2014	\$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2014	31/01/2015	\$616.000	51,43	0,00	0,00	51,43
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/02/2015	28/02/2015	\$644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/03/2015	28/02/2017	\$681.000	102,86	0,00	0,00	102,86
51803920	CASADIEGO COTE OLGA	01/03/2017	31/10/2017	\$738.000	34,29	0,00	0,00	34,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2017	31/10/2017	\$95.268	0,14	0,00	0,00	0,14
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2017	31/12/2017	\$1.429.034	8,57	0,00	0,00	8,57

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2018	30/09/2018	\$1.506.059	38,57	0,00	0,00	38,57
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2018	31/10/2018	\$2.259.089	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2018	31/12/2018	\$1.506.059	8,57	0,00	0,00	8,57
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2019	31/01/2019	\$1.556.262	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/02/2019	28/02/2019	\$1.565.429	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/03/2019	31/05/2019	\$1.572.025	12,86	0,00	0,00	12,86
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/06/2019	30/06/2019	\$1.572.026	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/07/2019	30/09/2019	\$1.572.025	12,86	0,00	0,00	12,86
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2019	31/10/2019	\$2.375.264	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2019	30/11/2019	\$1.573.832	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/12/2019	31/12/2019	\$1.626.294	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2020	31/01/2020	\$1.598.007	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/02/2020	30/09/2020	\$1.654.413	34,29	0,00	0,00	34,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2020	31/10/2020	\$2.481.619	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2020	30/11/2020	\$1.654.413	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	SECRETARIA DISTRITAL	01/12/2020	31/12/2020	\$1.654.414	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2021	31/01/2021	\$1.710.664	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/02/2021	31/03/2021	\$1.710.663	8,57	0,00	0,00	8,57
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/04/2021	30/09/2021	\$1.710.664	25,71	0,00	0,00	25,71
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2021	31/10/2021	\$2.593.367	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2021	30/11/2021	\$1.761.984	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/12/2021	31/12/2021	\$1.761.985	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2022	31/01/2022	\$1.817.418	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/02/2022	30/09/2022	\$1.889.905	34,29	0,00	0,00	34,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/10/2022	31/10/2022	\$2.834.857	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/11/2022	30/11/2022	\$1.834.860	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/12/2022	31/12/2022	\$1.889.905	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/01/2023	31/05/2023	\$2.166.210	21,43	0,00	0,00	21,43
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/06/2023	30/06/2023	\$2.376.522	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/07/2023	31/07/2023	\$2.103.116	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/08/2023	31/08/2023	\$2.235.613	4,29	0,00	0,00	4,29
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPI	01/09/2023	30/09/2023	\$2.166.210	4,29	0,00	0,00	4,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.291,71			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1291,71
--	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos publicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199611	09/12/1996	54063205001449	\$ 198.787	\$ 26.800	-\$ 100		24	24	Pago aplicado al periodo declarado
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199612	13/01/1997	54063205002102	\$ 248.484	\$ 33.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199701	07/02/1997	54063205002475	\$ 293.212	\$ 39.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199702	10/03/1997	51001601002913	\$ 293.212	\$ 39.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199703	08/04/1997	54063205003492	\$ 293.212	\$ 39.582	-\$ 2		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800118800	INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA	NO	199704	30/04/1997	54063205003811	\$ 293.212	\$ 39.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	NO	199801	08/01/1998	19001205008036	\$ 78.200	\$ 10.600	\$ 0		23	23	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199802	10/02/1998	53202601030007	\$ 102.000	\$ 15.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199803	10/03/1998	19001206008077	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199804	13/04/1998	19001202000396	\$ 102.000	\$ 13.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199805	11/05/1998	53200501017787	\$ 102.000	\$ 13.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800056633	ASOTRAISS	SI	199806	10/06/1998	19001205008345	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	199807	10/07/1998	19001205008473	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199808	10/08/1998	19001203000686	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199809	10/09/1998	53205001012528	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	199810	09/10/1998	50050701015600	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	199811	09/11/1998	19001202000846	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	199812	10/12/1998	50050701015986	\$ 102.000	\$ 13.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199901	12/01/1999	50050701016198	\$ 102.000	\$ 13.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199902	10/02/1999	50050701016383	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199903	10/03/1999	50050701016594	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199904	09/04/1999	50050701016819	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199905	10/05/1999	50050701017020	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199906	10/06/1999	50050701017198	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199907	09/07/1999	50050701017440	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199908	10/08/1999	50050701017630	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199909	28/09/1999	50050701017881	\$ 118.500	\$ 16.391	\$ 16.391		30	0	Ciclo Doble
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199909			\$ 0	\$ 0	-\$ 15.998		30	28	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800056633	ASOTRAISS	SI	199910	11/10/1999	50050701018008	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199911	09/11/1999	50050701018207	\$ 118.500	\$ 16.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	199912	09/12/1999	50050701018415	\$ 118.500	\$ 16.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	200001	11/01/2000	50050701018600	\$ 130.000	\$ 17.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	200002	10/02/2000	50050701018793	\$ 130.000	\$ 17.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	200011	10/11/2000	01003202000539	\$ 130.000	\$ 17.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	200012	11/12/2000	01003201000468	\$ 130.000	\$ 17.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOTRAISS	SI	200101	10/01/2001	01003204000318	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200102	12/02/2001	01003202000737	\$ 143.000	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200103	12/03/2001	01003206000042	\$ 143.000	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200104	10/04/2001	01003202000868	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200105	10/05/2001	01003206000142	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200106	07/06/2001	01003205000842	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200107	06/07/2001	01003204000579	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200108	06/08/2001	01003204000643	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200109	06/09/2001	01003205001057	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200110	04/10/2001	01003202001323	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200111	07/11/2001	01003203000828	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200112	06/12/2001	01003204000830	\$ 143.000	\$ 19.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200201	08/01/2002	01003206000723	\$ 154.500	\$ 21.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200202	06/02/2002	01003204000935	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200203	06/03/2002	01003205001415	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200204	04/04/2002	01003208000878	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200205	07/05/2002	01003202002015	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200206	07/06/2002	01003202002118	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200207	05/07/2002	01003205001642	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200208	06/08/2002	01003204001187	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200209	05/09/2002	01003206001278	\$ 154.500	\$ 20.200	-\$ 700		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200210	04/10/2002	01003206001366	\$ 154.500	\$ 20.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200211	07/11/2002	01003205001941	\$ 154.500	\$ 20.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200212	05/12/2002	01003202002468	\$ 154.500	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200301	08/01/2003	01003205002032	\$ 166.000	\$ 22.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200302	06/02/2003	01003206001792	\$ 166.000	\$ 22.600	-\$ 22.200		30	15	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200303	06/03/2003	01003206001907	\$ 166.000	\$ 22.600	-\$ 22.200		30	15	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200304	04/04/2003	01003206002025	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200305	07/05/2003	01003205002317	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200306	06/06/2003	19000302001460	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	ASOC COL DE TRABAJADORES	SI	200307	04/07/2003	01003204001954	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800056633	MUTUAL ASOTRAISS	SI	200308	12/08/2003	01003204002076	\$ 332.000	\$ 45.676	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200309	09/09/2003	01003202002739	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200310	07/10/2003	01003205002802	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200311	07/11/2003	01003202002961	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200312	02/12/2003	01003203002565	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200401	05/01/2004	01003206002715	\$ 332.000	\$ 44.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200402	05/02/2004	01003206002807	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200403	03/03/2004	01003205003395	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200404	02/04/2004	01003206002976	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200405	04/05/2004	01003202003484	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200406	01/06/2004	01003203002960	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200407	06/07/2004	01003202003693	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200408	03/08/2004	01003201003016	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200409	03/09/2004	01003202003938	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200410	05/10/2004	01003202004068	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200411	04/11/2004	01003204003111	\$ 358.000	\$ 51.910	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200412	01/12/2004	52000203008569	\$ 400.000	\$ 58.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200501	05/01/2005	01003203003631	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200502	04/02/2005	01003202004374	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200503	02/03/2005	01003206003468	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200504	05/04/2005	01003202004641	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200505	03/05/2005	01003201004149	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200506	02/06/2005	01003204003720	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200507	06/07/2005	01003202005183	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200508	02/08/2005	01003201004716	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200509	02/09/2005	01003206003786	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200510	04/10/2005	01003205004241	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200511	02/11/2005	01003205004342	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200512	02/12/2005	01003206003976	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200601	04/01/2006	01003204004474	\$ 400.000	\$ 62.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200602	03/02/2006	01003202006182	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200603	02/03/2006	01003205004163	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200604	04/04/2006	01003206004243	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200605	03/05/2006	01003206004302	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200606	02/06/2006	01003206004418	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200607	05/07/2006	01003206004506	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200608	01/08/2006	01003206004599	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200609	05/09/2006	01003201007128	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200610	03/10/2006	01003203003944	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200611	02/11/2006	01060202003259	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200612	04/12/2006	01060204003111	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200701	03/01/2007	23025620009965	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200702	02/02/2007	01060202003742	\$ 433.700	\$ 67.224	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200703	02/03/2007	52000101017243	\$ 433.700	\$ 67.224	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200704	03/04/2007	01003205005263	\$ 433.700	\$ 67.224	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200705	03/05/2007	01003604009367	\$ 433.700	\$ 67.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200706	05/06/2007	01003205005366	\$ 433.700	\$ 67.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200707	31/08/2007	52000101039123	\$ 433.700	\$ 67.200	\$ 67.200		0	0	Pago vencido como Trabajador Independiente
51803920	OLGA JEANNETH CASADIEGO COTE	NO	200708	02/08/2007	01P28118068328	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200709	03/09/2007	83P20006862967	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 67.300		30	0	Ciclo Doble
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200709	03/09/2007	01060204005274	\$ 14.457	\$ 2.241	\$ 0	R	1	1	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200710	03/10/2007	83P20008276221	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200711	06/11/2007	83P20009643287	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200712	04/12/2007	83P20010943097	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200801	10/01/2008	83P20012355810	\$ 434.000	\$ 67.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200802	04/02/2008	83P20013278638	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200803	03/03/2008	83P20014675586	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200804	07/04/2008	83P20017069356	\$ 461.500	\$ 73.636	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200805	13/05/2008	83P20019388935	\$ 461.500	\$ 73.794	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200806	04/06/2008	83P20021493755	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200807	07/07/2008	83P20025251142	\$ 461.500	\$ 73.813	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200808	05/08/2008	83P20034916124	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200809	10/09/2008	83P20051609133	\$ 461.500	\$ 68.559	-\$ 5.281		30	28	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200810	09/10/2008	83P20054882318	\$ 461.500	\$ 73.807	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200811	04/11/2008	83P20057235263	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200812	11/12/2008	83P20061573406	\$ 461.500	\$ 69.199	-\$ 4.641		30	28	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200901	09/01/2009	83P20064679981	\$ 461.500	\$ 74.040	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200902	23/02/2009	83P20068994676	\$ 497.000	\$ 79.504	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200903	18/03/2009	83P20072049210	\$ 497.000	\$ 79.499	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	OLGA JEANETH CASADIEGO COTE	SI	200904	20/04/2009	83P20075413760	\$ 497.000	\$ 79.530	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200905	15/05/2009	83P20078679444	\$ 497.000	\$ 79.498	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200906	03/06/2009	83P20080967743	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200907	03/07/2009	83P20084176103	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200908	04/08/2009	83P20087653132	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200909	04/09/2009	83P20091171789	\$ 497.000	\$ 79.620	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200910	06/10/2009	83P2A094613109	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200911	04/11/2009	83P20097967006	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	200912	09/12/2009	83P20001774067	\$ 497.000	\$ 79.820	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201001	05/01/2010	83P20004634959	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201002	05/02/2010	83P20008715434	\$ 515.000	\$ 82.500	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201003	05/03/2010	83P20012566446	\$ 515.000	\$ 82.500	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201004	07/04/2010	83P20016591785	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201005	04/05/2010	83P20020596169	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201006	01/06/2010	83P20014827507	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201007	28/06/2010	83P20017210119	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201008	27/07/2010	83P20022125451	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201009	13/08/2010	83P20024090202	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201010	23/09/2010	83P2A028562591	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201011	19/10/2010	83P20032053521	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201012	16/11/2010	83P20035576216	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201101	23/12/2010	83P20039918330	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201102	28/01/2011	83P20045210784	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201103	01/03/2011	83P20050606351	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201104	22/03/2011	83P20053086190	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201105	26/04/2011	83P20058302457	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201106	23/05/2011	83P20061187441	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201107	21/06/2011	83P20065397661	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201108	01/08/2011	83P2A071175084	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201109	30/08/2011	83P20080381691	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201110	26/09/2011	83P20091066847	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201111	24/10/2011	83P20094135417	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201112	21/11/2011	83P20097899296	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201201	26/12/2011	83P2A003791781	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201202	23/01/2012	83P20006685622	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201203	27/02/2012	83P20012452034	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201204	27/03/2012	83P20016617481	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201205	26/04/2012	83P20019997356	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201206	30/05/2012	83P2A025382960	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201207	03/07/2012	83P20029718134	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201208	26/07/2012	83P20032627011	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201209	27/08/2012	83P2A037684111	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201210	27/09/2012	83P20041473040	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201211	31/10/2012	83P20046751998	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201212	21/11/2012	83P20049196049	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201301	24/12/2012	83C20001698150	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201302	07/02/2013	83C20002514140	\$ 589.500	\$ 94.420	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201303	05/03/2013	83C20002984132	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201304	27/03/2013	83C20003429549	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201305	22/04/2013	83C20003886658	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201306	17/05/2013	83C20004389626	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201307	25/06/2013	83C20005039663	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
51803920	CASADIEGO COTÉ OLGA JEANETH	SI	201308	24/07/2013	83C20005616645	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTÉ OLGA JEANETH	SI	201309	21/08/2013	83C20006162646	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201310	24/09/2013	83C20006778587	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201311	29/10/2013	83C20007410058	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201312	27/11/2013	83C20008004892	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201401	23/12/2013	83C20008608090	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201402	04/02/2014	83C20009330287	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTÉ OLGA JEANETH	SI	201403	26/02/2014	83C20009823489	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201404	26/03/2014	83C20010438660	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201405	28/04/2014	83C20011074653	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201406	26/05/2014	83C20011693763	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201407	26/06/2014	83C20012338910	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201408	01/08/2014	83C20013056134	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201409	28/08/2014	83C20013635314	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201410	24/09/2014	83C20014259284	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201411	23/10/2014	83C20014915217	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201412	14/11/2014	83C20015452311	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201501	26/12/2014	83C20016308467	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201502	19/02/2015	83C20017530744	\$ 644.350	\$ 104.300	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201503	12/03/2015	83C20018072855	\$ 881.000	\$ 141.900	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201504	22/04/2015	83C20018907319	\$ 881.000	\$ 142.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201505	29/04/2015	83C20018981742	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTÉ OLGA JEANETH	SI	201506	02/06/2015	83C20019748977	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201507	01/07/2015	83C20020400467	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201508	23/07/2015	83C20021040121	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201509	26/08/2015	83C20021768483	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201510	29/09/2015	83C20022534865	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201511	28/10/2015	83C20023268821	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201512	24/11/2015	83C20023973832	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201601	04/01/2016	83C20024864810	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201602	09/02/2016	83C20025831861	\$ 881.000	\$ 141.700	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201603	02/03/2016	83C20026309632	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201604	05/04/2016	83C20027091098	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201605	21/04/2016	83C20027561162	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201606	20/05/2016	83C20028288488	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201607	21/06/2016	83C20029046705	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201608	25/07/2016	83C20029816007	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201609	22/08/2016	83C20030553612	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201610	20/09/2016	83C20031315082	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201611	20/10/2016	83C20032086499	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201612	22/11/2016	83C20032910466	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201701	23/12/2016	83C20033760544	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201702	02/02/2017	83C20034678778	\$ 881.000	\$ 141.000	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201703	27/02/2017	83C20035320403	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201704	29/03/2017	83C20036089916	\$ 737.717	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201705	25/04/2017	83C20036846339	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201706	26/05/2017	83C20037666788	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201707	28/06/2017	83C20038493369	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201708	26/07/2017	83C20039299473	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201709	30/08/2017	83C20040173355	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0		30	30	Pago como Trabajador Independiente
51803920	CASADIEGO COTE OLGA JEANETH	SI	201710	02/10/2017	83C20041082818	\$ 738.000	\$ 118.100	\$ 0	R	30	30	Pago como Trabajador Independiente
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201710	15/11/2017	83C20042443932	\$ 95.268	\$ 15.300	\$ 0		1	1	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201711	12/12/2017	83C20043237868	\$ 1.429.034	\$ 228.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201712	19/12/2017	83C20043434373	\$ 1.429.034	\$ 228.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201801	13/02/2018	83C20044951984	\$ 1.506.059	\$ 240.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201802	13/03/2018	83C20045811659	\$ 1.506.059	\$ 241.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201803	12/04/2018	83C20046714508	\$ 1.506.059	\$ 241.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201804	10/05/2018	83C20047527770	\$ 1.506.059	\$ 241.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201805	13/06/2018	83C20048440684	\$ 1.506.059	\$ 241.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201806	12/07/2018	83C20049344491	\$ 1.506.059	\$ 241.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201807	14/08/2018	83C20050282715	\$ 1.506.059	\$ 241.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201808	13/09/2018	83C20051108111	\$ 1.506.059	\$ 241.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201809	11/10/2018	83C20051899767	\$ 1.506.059	\$ 241.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201810	16/11/2018	83C20052857956	\$ 2.259.089	\$ 361.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201811	12/12/2018	83C20053690962	\$ 1.506.059	\$ 241.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201812	27/12/2018	83C20054020633	\$ 1.506.059	\$ 241.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201901	14/02/2019	83C20055485459	\$ 1.615.630	\$ 258.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201902	13/03/2019	83C20056550516	\$ 1.565.429	\$ 250.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201903	10/04/2019	83C20058185474	\$ 1.572.025	\$ 251.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201904	13/05/2019	83C20060058889	\$ 1.572.025	\$ 251.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201905	11/06/2019	83C20061798992	\$ 1.572.025	\$ 251.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201906	12/07/2019	83C20063890372	\$ 1.572.026	\$ 251.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201907	13/08/2019	83C20065691693	\$ 1.572.025	\$ 251.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201908	10/09/2019	83C20067441131	\$ 1.572.025	\$ 251.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201909	10/10/2019	83C20069458469	\$ 1.572.025	\$ 251.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201910	14/11/2019	83C20070741749	\$ 2.375.264	\$ 380.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201911	11/12/2019	83C20071724392	\$ 1.573.832	\$ 251.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	201912	20/12/2019	83C20072022651	\$ 1.626.294	\$ 260.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202001	12/02/2020	83C20073617002	\$ 1.598.007	\$ 255.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202002	11/03/2020	83C20074552497	\$ 1.654.413	\$ 264.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202003	08/04/2020	83C20075371256	\$ 1.654.413	\$ 264.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202004	12/05/2020	83C20076369192	\$ 1.654.413	\$ 272.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202005	10/06/2020	83C20077307705	\$ 1.654.413	\$ 272.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202006	10/07/2020	83C20078236418	\$ 1.654.413	\$ 264.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202007	29/07/2020	83C20078683527	\$ 1.654.413	\$ 264.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202008	27/08/2020	83C20079580278	\$ 1.654.413	\$ 264.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202009	25/09/2020	83C20080501609	\$ 1.654.413	\$ 264.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202010	18/11/2020	83C20082259324	\$ 2.481.619	\$ 397.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 16 noviembre 2023

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202011	11/12/2020	83C20083085700	\$ 1.654.413	\$ 264.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	SI	202012	24/12/2020	83C20083481018	\$ 1.654.414	\$ 264.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202101	11/02/2021	83C20085021711	\$ 1.710.864	\$ 272.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202102	05/03/2021	83C20085723535	\$ 1.710.663	\$ 271.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202103	13/04/2021	83C20086917787	\$ 1.710.663	\$ 272.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202104	10/05/2021	83C20087761429	\$ 1.710.664	\$ 273.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202105	09/06/2021	83C20088875624	\$ 1.710.664	\$ 273.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202106	09/07/2021	83C20089887334	\$ 1.710.664	\$ 273.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202107	13/08/2021	83C20091087699	\$ 1.710.664	\$ 273.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202108	14/09/2021	83C20092094744	\$ 1.710.664	\$ 273.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202109	13/10/2021	83C20093121914	\$ 1.710.664	\$ 273.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202110	10/11/2021	83C20094023123	\$ 2.593.367	\$ 415.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202111	09/12/2021	83C20095025071	\$ 1.761.984	\$ 282.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202112	21/12/2021	83C20095503104	\$ 1.761.985	\$ 282.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202201	11/02/2022	83C20097197113	\$ 1.817.418	\$ 290.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202202	11/03/2022	83C20098261585	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202203	11/04/2022	83C20099235137	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202204	11/05/2022	83C20100327090	\$ 1.889.905	\$ 302.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202205	13/06/2022	83C20101481486	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202206	14/07/2022	83C20102584851	\$ 1.889.905	\$ 302.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202207	11/08/2022	83C20103587483	\$ 1.889.905	\$ 302.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202208	12/09/2022	83C20104624721	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202209	12/10/2022	83C20105756745	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202210	10/11/2022	83C20106771983	\$ 2.834.857	\$ 453.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202211	09/12/2022	83C20107757086	\$ 1.834.860	\$ 293.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202212	26/12/2022	83C20108392300	\$ 1.889.905	\$ 302.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202301	10/02/2023	83C20110022103	\$ 2.166.210	\$ 346.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202302	07/03/2023	83C20110881868	\$ 2.166.210	\$ 345.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202303	05/04/2023	83C20111934542	\$ 2.166.210	\$ 346.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202304	11/05/2023	83C20113273852	\$ 2.166.210	\$ 346.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202305	13/06/2023	83C20114363836	\$ 2.166.210	\$ 346.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202306	13/07/2023	83C20115528111	\$ 2.376.522	\$ 380.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202307	09/08/2023	83C20116495148	\$ 2.103.116	\$ 336.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202308	12/09/2023	83C20117721799	\$ 2.235.613	\$ 357.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	202309	12/10/2023	83C20118870185	\$ 2.166.210	\$ 346.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 51803920 OLGA JEANETH CASADIEGO COTE

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.803.920**
CASADIEGO COTE

APELLIDOS
OLGA JEANETH

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1962**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

04-JUN-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00087801-F-0051803920-20081003 0004012787A 2 1180006162